



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Primero (1º) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00094-00
Demandante: ALEXIS RICARDO NAVARRO NAVAS
Demandado: WILSON WILCHES BLANCO

El doctor ALEXIS RICARDO NAVARRO NAVAS, quien actúa en calidad de endosatario para cobro judicial del señor RODOLFO DE HOYOS RODRIGUEZ, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor WILSON WILCHES BLANCO.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es LETRA DE CAMBIO N° 01, de fecha 30 de enero de 2019, por valor de **\$3.000.000.00**; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho libraré mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor WILSON WILCHES BLANCO, a favor de ALEXIS RICARDO NAVARRO NAVAS, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (**\$3.000.000.00**) por concepto de capital; más los intereses moratorios, a la tasa de 2.5%, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal (Art. 291 CGP) o conforme a los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor ALEXOS RICARDO NAVARRO NAVAS, identificado con la C.C. No. 73.572.659 y T.P. No.324.297 expedida por el C.S.J., como endosatario para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ